



Nº EXPEDIENTE: 2899/2024

ASUNTO: Contrato de suministro de pellets de madera para las calderas de biomasa de la Piscina Climatizada Municipal de Miajadas, por Procedimiento Abierto Simplificado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NO DIVISIÓN EN LOTES.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa
- Propuesta del servicio
- Decreto de Alcaldía sobre exención de medios electrónicos.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Procedimiento Abierto Simplificado	
Objeto del contrato: Suministro de pellets de madera	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 09111400 Combustibles de madera	
Valor estimado del contrato: 54.000,00 Euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 54.000,00 Euros	10 % IVA: 5.400,00 Euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 59.400,00 Euros	
Duración de la ejecución: 7 meses	Duración máxima: hasta el 31 de mayo de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos que justifica suficientemente la no división en lotes del objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. No dividir en lotes el objeto del contrato vista la memoria justificativa emitida por los Servicios Técnicos Municipales por las siguientes razones:

En lo que se refiere al objeto del contrato, no procede su división en lotes, no sólo por motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio, con una única organización y responsabilidad e interlocución unificada, sino que, además, al tratarse de un suministro para un único edificio, se considera que la división en lotes del objeto del contrato dificultaría notablemente el funcionamiento y también el mantenimiento de la instalación de climatización, pues si bien el pellets de madera tiene que cumplir unos estándares mínimos (definidos en el Pliego de prescripciones Técnicas), sus características concretas, en función del origen de la madera empleada, pueden ser algo distintas respecto a los aspectos relativos al poder calorífico, densidad, cantidad de cenizas...

En consecuencia, en caso de que se llevase a cabo el suministro de pellets de madera por parte de distintos suministradores, esto conllevaría el tener que ajustar constantemente los parámetros de operación de las calderas y, adicionalmente, en caso de un mal funcionamiento de las mismas como consecuencia de una deficiente calidad del combustible, no se podría discernir a qué suministrador correspondería la responsabilidad.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a Ver firma ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 07-08-2024 12:59:08 Fecha: 07-08-2024 13:22:21	
Registrado en:	LIBRO DE RESOLUCIONES O DECRETOS - N°: 1364/2024	Fecha: 07-08-2024 13:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 905E93CC5B86C907D53B959DA11E051C Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/905E93CC5B86C907D53B959DA11E051C			
Fecha de sellado electrónico: 07-08-2024 13:22:22 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 08:57:39	